



VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 08433408900120210047100
DEMANDANTE: BENITO SARMIENTO MEJÍA
DEMANDADO: AMINTA BEATRIZ MAZA HERMOSILLA, JOSE EUGENIO MAZA BELTRAN Y RICARDO RENE MAZA HERMOSILLA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso por restitución del inmueble. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Observado el expediente de marras, se tiene que proveniente del correo carlyna61@hotmail.com fue recibido el día 26 de noviembre de 2022 a las 3:58 PM, escrito suscrito por CARLINA MONSALVE RINCÓN, quien en calidad de apoderada de la parte demandante, solicitó la terminación del proceso toda vez que fue restituido el bien inmueble objeto de litis, aportando acta de entrega del mismo

Pues bien, estudiado el proceso de marras, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia.

En consecuencia, el Despacho accederá a lo solicitado por encontrarlo procedente y ordena abstenerse de admitir la demanda de la referencia y en su lugar, declarar la terminación del proceso de la referencia por haberse restituido el bien inmueble ubicado en la Calle 20 No. 27-14 a favor del demandante por parte de la demandada AMINTA BEATRIZ MAZA HERMOSILLA. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Abstenerse de admitir la demanda de la referencia y en su lugar, declarar la terminación del proceso por haberse restituido el bien inmueble ubicado en la Calle 20 No. 27-14 a favor del demandante por parte de la demandada AMINTA BEATRIZ MAZA HERMOSILLA.
2. Archivar el expediente y ríndase el dato estadístico una vez se levanten las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 78-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico)
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co>
www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 7 de fecha 10 de febrero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario